



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL HOSPITAL DE CASTRO, LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y HOSPITAL CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº

404

SANTIAGO, 11 MAR 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; lo informado en Oficio Nº097 de 17 de abril de 2018 por Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile; y lo prescrito en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el convenio de colaboración suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el Hospital Clínico de la Universidad de Chile y el Hospital de Chiloé, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL HOSPITAL DE CASTRO, LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y HOSPITAL CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

En Castro, a 29 de enero de 2018, entre la **HOSPITAL CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT60.910.000-1 representado por su Director General Prof. Dr. Jorge Hasbun Hernández, cédula nacional de identidad Nº4.332.384-9, ambos domiciliados en Santos Dumont Nº999, Comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante también “Hospital Clínico”, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en adelante “Facultad de Medicina”, RUT 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Dr. Manuel Kukuljan Padilla cédula nacional de identidad número 9.080.701-3, domiciliado en Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia y el **HOSPITAL DE CASTRO**, RUT Nº 61.602.275-k representado por su Director Subrogante, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.183.434-0, ambos domiciliados en calle Ramón Freire 852, Castro, Región de Los Lagos, en adelante también “Hospital”, acuerdan suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Chile, es una Universidad pública y una institución de Educación Superior del Estado orientada, a través de su Facultad de Medicina y el Hospital Clínico, hacia la generación de conocimiento, evaluación de prácticas clínicas, investigaciones sanitarias y acciones que signifiquen un aporte para la salud en general y la sociedad en particular, entre otras materias.
2. Que, la participación de la Universidad de Chile en la comunidad, a través de su Facultad de Medicina y el Hospital Clínico, es clave para dar respuesta a los requerimientos que la ciudadanía demanda a través de la cooperación con distintas instituciones cuya relación contribuya de forma sustantiva a la Misión y Visión institucional, establecidas en los instrumentos de gestión universitaria,. Junto con esto, una obligación de la mayor relevancia, es el desarrollo de prácticas con la mayor evidencia disponible para garantizar intervenciones con altos estándares de calidad y pertinencia.



.Que, el HOSPITAL DE CASTRO, es una institución pública; es el Hospital Base de la provincia de Chiloé integrado a la Red Asistencial, que tiene por finalidad resolver integralmente los problemas de salud de su población a cargo, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población.

3. Que, el Hospital Clínico y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital de Castro, han expresado su interés mutuo para, conjuntamente, realizar acciones y proyectos en común, que permitan el logro de sus objetivos institucionales, a través de una alianza estratégica.
4. Que, esta forma de colaborar ha dado lugar al presente convenio, en el cual se establecen las condiciones para el desarrollo de proyectos conjuntos, que tengan impacto en la mejora de sus respectivos procesos asistenciales y docentes, según corresponda.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Los objetivos de este convenio son:

- Concretar una mutua colaboración para aportar en forma relevante al desarrollo de las ciencias de la salud y al mejoramiento de la salud en Chile, a través de la formación, capacitación y perfeccionamiento de profesionales del área imagenológica, la generación de nuevos conocimientos y el desarrollo de nuevas técnicas de apoyo diagnóstico y curativas, y la extensión del rol educacional a la comunidad mediante la difusión del conocimiento existente;
- Establecer un vínculo entre el Hospital de Castro, la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad de Chile que permitan reconocer la necesidad del área imagenológica para apoyar en la resolución de los problemas de salud de la población en Chiloé y que la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad de Chile pueda apoyar e incentivar a profesionales con experiencia y conocimientos para aportar en este desafío;
- Realizar actividades conjuntas que contribuyan a la formación de profesionales de excelencia con los sellos de la ética, responsabilidad pública y emprendimiento, aprovechando las fortalezas que caracterizan a cada una en función de sus respectivos objetivos sociales;
- Integrar el quehacer público privado en el área de la salud;
- Generar espacios de intercambio de conocimientos, ya sea científicos, asistenciales y de gestión sanitaria.

TERCERO: PRINCIPIOS ESENCIALES DEL CONVENIO.

La relación generada por el presente acuerdo se regirá por los siguientes principios:

1. **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, comprometiéndose a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.
2. **Prioridad de lo asistencial:** La colaboración asistencial-docente y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del Hospital de Castro.
3. **Tutoría técnico-administrativa:** La Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad de Chile reconocen la primacía del Hospital de Castro en orden a que las actividades derivadas de este convenio se sujeten a las directivas técnico-administrativas que emanen de ellos, incorporando en sus actividades el cumplimiento de las políticas y normas relativas a la seguridad del paciente emanadas por del Hospital de Castro.

4. **Seguridad del paciente:** Que considera el conjunto de prácticas destinadas a reducir el riesgo de eventos adversos e incidentes relacionados con la atención médica dados los distintos diagnósticos o condiciones clínicas del paciente.
5. **Investigación:** Todo usuario y/o su representante tiene derecho a decidir libremente si acepta someterse a actividades de investigación científica en Sujetos Humanos conforme a la Ley 20.120 y su Reglamento y modificaciones sobre Investigación Científica en el Ser Humano y su Genoma.

CUARTO: AREAS DE COLABORACIÓN

La colaboración y las diversas actividades se concentrarán preferentemente en las áreas de formación de post-grado, post- título y de la Unidad de Imagenología del Hospital de Castro, en los diversos campos de las ciencias de la salud, investigación, atención de pacientes, administración y gestión sanitaria, a saber:

1.- Actividades de asistencia de pacientes

El Hospital Clínico y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital de Castro buscarán establecer programas o iniciativas de atención que beneficien a la población usuaria del Hospital de Castro. Estas iniciativas serán parte del Plan de Trabajo Anual que se convendrá en función de las necesidades de salud de la población.

2.- Actividades de Gestión Sanitaria

El Hospital Clínico y la Facultad de Medicina de la de la Universidad de Chile y el Hospital de Castro intercambiarán experiencias y herramientas de gestión en el área de administración de unidades imagenológicas y fortalecimiento de la red asistencial de Chiloé.

3.- Actividades de Formación, Extensión y Actualización de sus profesionales

Los profesionales de la Unidad de Imagenología del Hospital de Castro, así como los profesionales del Departamento de Radiología y el Centro de Imagenología del Hospital Clínico y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, participarán en actividades de formación continua, seminarios, congresos, cursos y reuniones clínicas, que estas Instituciones organicen conjunta o separadamente, propiciando un activo intercambio de conocimiento y experiencias.

La Unidad de Imagenología del Hospital de Castro no tiene ni tendrá nunca impedimento alguno para suscribir convenios similares al presente con otras instituciones educacionales, públicas o privadas que entreguen formación superior, velando siempre por administrar dichas convenciones de manera tal que no perjudique la correcta atención de los usuarios.

El Hospital de Castro y el Hospital Clínico y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile podrán desarrollar programas conjuntos de especialización, diplomados y programas de post título para las carreras de la salud del área de la imagenología.

El cuerpo docente estará compuesto por los grupos profesionales que definan las dos instituciones.

4.- Actividades de Investigación

En consonancia con la misión de las instituciones, el Hospital de Castro y el Hospital Clínico y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile fomentarán y desarrollarán todas las acciones organizacionales pertinentes, para facilitar y promover la realización de investigación clínica aplicada y la creación de equipos de investigación colaborativos entre las dos instituciones. Cada proyecto específico de investigación que se realice en el marco de este convenio deberá ser definido y autorizado de acuerdo a las normas vigentes en el país y los procedimientos que cada institución haya establecido para ello.

QUINTO: Derechos de los usuarios.

En el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley Nº 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud, los usuarios del Hospital de Castro tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades que se generar a raíz del presente convenio:

1. Ser informados, de acuerdo a los protocolos vigentes, desde su primer contacto con el Hospital de Castro, que en éste se desarrollan actividades asistenciales-docentes, en qué ámbitos, y con qué Instituciones.
2. A que se les solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza, en cuyo caso el documento deberá ser redactado en conjunto entre las partes. Dicho consentimiento incluye el uso de la ficha clínica por parte de los alumnos que participan en la atención directa de la persona, además de los estudios académicos e investigativos debidamente autorizados, todo ello sujeto a la obligación de guardar reserva de su contenido que le impone su calidad de datos sensibles.
3. El usuario puede negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por docentes y/o alumnos, siempre que ello no ponga en riesgo su salud.
4. A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud enfermedad.
5. Como contrapartida a lo anterior, los usuarios deberán respetar a los funcionarios o estudiantes de la Universidad, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades que estos efectúan.

Los principios y derechos explicitados en las cláusulas segunda y tercera se orientan a ***“proteger la seguridad de los pacientes y mantener la prioridad de la actividad asistencial por sobre la docente”***

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será administrado por una Comisión de Convenio, en adelante “la Comisión”, que tendrá la misión de velar por el adecuado desarrollo del Convenio incluyendo mantener informadas y proponer proyectos específicos a las autoridades del Hospital Clínico y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y del Hospital de Castro. La Comisión estará compuesta por tres profesionales por cada una de las instituciones. Las propuestas, acuerdos o resoluciones de la Comisión deberán ser convenidos por la unanimidad de sus miembros, dejándose establecido en todo caso que dicha Comisión en caso alguno tiene facultades directivas, resolutivas, ejecutorias y/o sancionatorias de ninguna especie, actuando solo como un ente proponente, de coordinación y comunicación entre las dos instituciones adscritas al presente convenio. La Comisión establecerá las demás normas que regularán su funcionamiento.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Planificar las acciones específicas para cada una de las áreas de colaboración y actividades conjuntas, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Convenio, proponiendo en cada caso plazos y procedimientos;
- Coordinar y gestionar las actividades relacionadas con la atención de pacientes priorizados sanitariamente para los fines del Convenio.

- Coordinar y gestionar las actividades de especialización, extensión e investigación entre el Hospital de Castro, el Hospital Clínico y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
- Registrar todas las actividades relacionadas con la implementación del Convenio y velar por el fiel cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y otros acuerdos específicos establecidos en el marco de este Convenio.
- Establecer normas de operación de las Actividades Asistenciales, Docentes y de Investigación que incluya, en conjunto ambas entidades, a modo ejemplar :
 - i. Cómo se utilizarán las dependencias del Hospital de Castro, que participarán de este convenio;
 - ii. En qué condiciones se incorporarán a las dependencias del Hospital de Castro a los profesionales de colaboración;
 - iii. El método y las normas que regularán la actividad asistenciales, de perfeccionamiento e investigación;
 - iv. La aprobación por parte de los representantes del Hospital de Castro y representantes o docentes del Hospital Clínico y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile que desarrollarán actividades en dichos establecimientos.

Este Convenio no implica interferencia alguna en los regímenes autónomos y separados del Hospital de Castro, de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

SÉPTIMO: Programa de Trabajo.- El desarrollo de la cooperación, será objeto de una programación establecida por períodos anuales, elaborada de común acuerdo entre las partes, a través del Comité Coordinador, la que deberá constar del conjunto de las actividades y responsabilidades específicas que serán cumplidas en el período respectivo. Esta programación deberá ser formalizada en un convenio específico, debidamente aprobado por las partes.

Las partes del presente convenio se comprometen a elaborar un primer Programa de Trabajo para el año 2018, que deberá ser formalizado por resolución fundada y que se entenderá incorporado al presente convenio celebrado entre las partes.

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen analizar el Plan de Trabajo vigente y elaborar un Programa nuevo, si ello es pertinente, o en su defecto complementarlo, incorporando los nuevos intereses y objetivos de ambas instituciones.

OCTAVO: Recursos Financieros.- Los costos correspondientes a la ejecución del convenio, serán detallados en los convenios anexos que se acuerden en cada circunstancia en particular y que permitan la correcta ejecución de las actividades. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas, en convenios específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, sin perjuicio de la total tramitación del mismo, mediante la aprobación de los actos administrativos respectivos. Cumplido este plazo, el Convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las instituciones podrá poner término anticipado a este convenio o retirarse del mismo en cualquier momento, sin expresión de causa ni sanción alguna, para lo cual bastará solo una manifestación escrita en tal sentido enviada a sus contrapartes con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de término o retiro que

se informe al efecto. En todo caso y aun cuando se produzca el término del Convenio, las partes acuerdan que los proyectos que se encuentren en ejecución deberán completarse en los plazos previamente acordados para ese efecto, mientras esto no supere los 6 meses, subsistiendo en tal caso las estipulaciones del Convenio que le sean aplicables, hasta su completa finalización.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD y USO DE MARCA

Todas las partes reconocen y admiten que en virtud de la implementación del Convenio pudieren tener acceso a información de carácter confidencial que constituye una propiedad valiosa, especial y única de las partes. Entre otras, y a modo meramente ejemplar, tendrá el carácter de "confidencial", la siguiente información: normas y protocolos clínicos, métodos de gestión, métodos de planificación de la actividad clínica, información clínica y de pacientes; respetándose los límites establecidos en las Leyes 20.584 y 19.628.

Las partes acuerdan que en ninguna oportunidad, ya sea durante o después de la vigencia del Convenio, revelarán a terceros, usarán, copiarán o permitirán que se copie Información Confidencial de la(s) otra(s) parte(s) por cualquier motivo o propósito, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta, y siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en la ley 19.628, a no ser que lo exija la ley a través de la autoridad o tribunal competente. Asimismo, ninguna de las partes revelará los términos del Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la(s) otra(s) parte(s), salvo que lo exija la ley a través de la autoridad o tribunal competente.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, la(s) marca(s) registrada(s), el logo o cualquier otro elemento de identificación de la otra en ningún tipo de actividad, especialmente en aquellas de difusión o promoción, sin el consentimiento previo y por escrito de la(s) otra(s).

Cada parte se reserva el derecho a no consentir en algunos de estos usos, sin que ello afecte el curso o validez del Convenio.

Ambas partes están obligados al apego irrestricto de la ley 20.584 Sobre derechos y deberes de los pacientes.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que tienen las partes, en virtud de la aplicación de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

UNDÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes con motivo del presente Convenio, de sus documentos complementarios o modificatorios, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo se procurará sea resuelta amigablemente y en forma conjunta por los representantes legales del Hospital de Castro, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, sin perjuicio del derecho de las partes para que, en caso de desacuerdo, sometan las materias en controversia a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Castro.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS. La personería del Prof. Dr. Jorge Hasbun Hernández para representar a **HOSPITAL CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta de su nombramiento como Director General contenido en Decreto de la universidad de Chile N°383 de 2015. La personería del Dr. Manuel Kukuljan para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Vicedecana en Decreto de la Universidad de Chile N° 2784, de 01 julio de 2014. La personería de D. Ricardo Salazar Cabrera para representar al Hospital de Castro consta en la Resolución de nombramiento y en la Resolución N°12210 de 2017, ambas del Servicio de Salud Chiloé.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS. El presente convenio se extiende en 3 ejemplares de un mismo tenor, quedando 1 en poder de cada parte."

2. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIA ANGELA MAGGILO LANDAETA
VICEDECANA


DECANO


DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO


DECANO

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.



